



**Uleam**  
UNIVERSIDAD LAICA  
ELOY ALFARO DE MANABÍ

**UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, DERECHO Y BIENESTAR  
CARRERA DE DERECHO**

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE  
ABOGADA DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA DEL  
ECUADOR**

**TEMA:**

Regularización legal del uso del Acueducto La Esperanza RDP para el abastecimiento de agua cruda.

**AUTORA:**

Jennifer Carolina Cedeño Lucas

**TUTOR:**

Dr. Orly Leopoldo Delgado García Mgtr.

**Manta – 2025**

## DECLARACIÓN DE AUTORÍA

El trabajo de grado denominado “**REGULARIZACIÓN LEGAL DEL USO DEL ACUEDUCTO LA ESPERANZA RDP PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA CRUDA**”, ha sido desarrollada con base a una investigación exhaustiva, respetando derechos intelectuales de terceros, conforme a las citas que constan en las páginas correspondientes, cuyas fuentes de incorporan en la bibliografía.

En virtud de esta declaración me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance científico de proyecto de grado en mención.



---

**Nombre: Jennifer Carolina Cedeño Lucas**

## CERTIFICADO TUTOR

	NOMBRE DEL DOCUMENTO: CERTIFICADO DE TUTOR(A)	CÓDIGO: PAT-01-F-010
	PROCEDIMIENTO: TITULACIÓN DE ESTUDIANTES DE GRADO	REVISIÓN: 2 Página 1 de 1

### CERTIFICACIÓN

En calidad de docente tutor(a) de la Facultad De Ciencias Sociales, Derecho Y Bienestar de Manta de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, CERTIFICO:

Haber dirigido y revisado el Proyecto de investigación, bajo la autoría de la estudiante **Jennifer Carolina Cedeño Lucas**, legalmente matriculado/a en la carrera de Derecho, período académico 2024-(2), cumpliendo el total de 400 horas, cuyo tema del proyecto o núcleo problémico es "**Regularización Legal del Uso del Acueducto La Esperanza RDP para el Abastecimiento de Agua Cruda**".

La presente investigación ha sido desarrollada en apego al cumplimiento de los requisitos académicos exigidos por el Reglamento de Régimen Académico y en concordancia con los lineamientos internos de la opción de titulación en mención, reuniendo y cumpliendo con los méritos académicos, científicos y formales, suficientes para ser sometida a la evaluación del tribunal de titulación que designe la autoridad competente.

Particular que certifico para los fines consiguientes, salvo disposición de Ley en contrario.

Manta, Lunes 29 de Mayo de 2025.

Lo certifico,



Dr. Orly Leopoldo Delgado García Mgtr.  
**Docente Tutor(a)**

## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco a Dios, por ser mi guía espiritual y brindarme su amor incondicional, con su misericordia me confiere la fortaleza necesaria para cumplir cada uno de mis sueños.

A mis padres, Lizandro Cedeño y Teresa Lucas, por recordarme siempre la importancia de ser una profesional, con principios y valores para que sirva de ejemplo a mis sobrinos y a la colectividad.

A mi familia, especialmente a mis tías, Genny Cedeño y Anita Arias, quienes han sido mi fuente de inspiración desde que era infante.

Al Liquidador de RDP CEM, Carlos Wong, quien me ha brindado las facilidades e información necesaria para el desarrollo del proyecto de investigación.

A mi tutor de titulación, Orly Delgado, por su apoyo fundamental y directrices acertadas en el presente trabajo.

Finalmente, a la ULEAM principalmente a la facultad de Ciencias Sociales Derecho y Bienestar, sus autoridades, docentes, administrativos y personal de servicio, por la enseñanza y paciencia brindada en todo mi proceso de formación académica.

**Jennifer Carolina Cedeño Lucas**

## **DEDICATORIA**

El presente trabajo de titulación, se lo dedico a Dios, a mis padres, especialmente a mi mamá, por creer en mí y brindarme su apoyo incondicional, han sido mi fuerza y motivación para seguir adelante y culminar mi carrera universitaria.

A mis hermanos, sobrinos y demás familiares, quienes me han demostrado su amor de muchas formas y me han alentado en mis metas y propósitos.

Finalmente, a todas las personas que me abrieron las puertas y me compartieron valiosos conocimientos y experiencias, que han servido como base en mi formación académica.

**Jennifer Carolina Cedeño Lucas**

## RESUMEN

El Acueducto La Esperanza – RDP, uno de los activos de la Refinería del Pacífico en Liquidación, que dota agua cruda a ocho cantones de la provincia de Manabí, no cuenta con un marco legal que permita a los usuarios del sistema, compensar el servicio de transporte de agua, a través del pago y obligaciones que deben adquirir las partes. La empresa que lo opera, no cuenta con recursos económicos para el mantenimiento y operación del Acueducto, a esto se suma, las tomas irregulares/clandestinas que provocan crisis hídrica en los meses secos de verano. Lo que se plantea la necesidad de establecer un contrato de prestación del servicio de transporte de agua cruda, con el objetivo de dar sostenibilidad económica a la operación del Acueducto la Esperanza RDP y se garantice constitucionalmente el acceso al agua a ocho cantones Manabitas, especialmente, a los que proveen de líquido vital para consumo humano. Para abordar esta problemática, se utilizó la investigación cualitativa, que permite comprender en profundidad los aspectos legales, sociales y operativos del Acueducto La Esperanza-RDP. A través de métodos analíticos y documentales, se logró explorar los vacíos jurídicos, las dinámicas sociales relacionadas con el uso del agua y las causas subyacentes de la crisis hídrica en la región. la propuesta de solución que va a permitir dar regularización legal, dentro de la normativa jurídica pertinente, al Acueducto La Esperanza RDP, que transporta agua cruda y que beneficia a usuarios de los cantones Bolívar, Junín, Tosagua, Portoviejo, Rocafuerte, Manta, Montecristi y Jaramijó.

**Palabras Claves:** Acueducto, Acceso al agua, crisis hídrica, Marco legal, Contrato.

## ABSTRACT

The La Esperanza-RDP Aqueduct, one of the assets of the Pacific Refinery in Liquidation, which supplies raw water to eight cantons in the province of Manabí, lacks a legal framework that allows users of the system to compensate for the water transportation service through payment and obligations that the parties must assume. The company that operates it lacks the financial resources for the maintenance and operation of the Aqueduct. In addition, irregular/ clandestine water intakes cause water crises during the dry summer months. The need to establish a contract for the provision of raw water transportation services arises, with the objective of providing economic sustainability to the operation of the La Esperanza RDP Aqueduct and constitutionally guaranteeing access to water to eight Manabí cantons, especially those that provide vital liquid for human consumption. To address this issue, qualitative research was used, which allows for an in-depth understanding of the legal, social, and operational aspects of the La Esperanza-RDP Aqueduct. Through analytical and documentary methods, it was possible to explore the legal loopholes, the social dynamics related to water use, and the underlying causes of the water crisis in the region. The proposed solution will allow for legal regularization, within the relevant legal regulations, of the La Esperanza RDP Aqueduct, which transports raw water and benefits users in the cantons of Bolívar, Junín, Tosagua, Portoviejo, Rocafuerte, Manta, Montecristi, and Jaramijó.

**Keywords:** Aqueduct, Access to water, water crisis, Legal framework, Contract.

## CONTENIDO

DECLARACIÓN DE AUTORÍA .....	I
CERTIFICADO TUTOR.....	II
AGRADECIMIENTO .....	III
DEDICATORIA .....	IV
RESUMEN .....	V
ABSTRACT .....	VI
INTRODUCCIÓN .....	1
CAPITULO I .....	5
CONTEXTUACIALIZACIÓN DEL PROBLEMA .....	5
1.1. Planteamiento del problema.....	5
1.2. Formulación del Problema.....	6
1.3. Objetivos.....	6
1.3.1. Objetivo general.....	6
1.3.2. Objetivos específicos .....	7
1.4. Justificación .....	7
CAPITULO II.....	10
MARCO CONCEPTUAL .....	10
2.1. Acueducto .....	10
2.1.1. Tomas Clandestinas .....	11
2.2. Contrato .....	11

2.2.1. Contratos de prestación de servicios.....	12
2.3. Servidumbre.....	12
2.4. Licencia Abierta.....	12
CAPITULO III.....	13
MARCO TEÓRICO .....	13
3.1 Antecedentes.....	13
3.1.1 Acueducto La Esperanza – RDP.....	13
3.1.2 Crisis hídrica de consumo humano a cantones .....	15
3.2. Impacto económico de la falta de regularización del acueducto .....	17
3.3. Impacto social y poblacional de la falta de regularización del acueducto	19
3.4. Creación de Contratos para el Uso del Acueducto La Esperanza .....	22
3.5. Trámites legales aplicables para el uso del Acueducto de los usuarios...	23
3.5.1. Concesión de agua cruda .....	23
3.5.2. Permiso de facturación .....	24
3.6. Consulta a la Agencia de Regulación y Control de Agua .....	24
3.7. Marco legal para la regularización del servicio de transporte de agua cruda, a los usuarios del Acueducto La Esperanza-RDP .....	25
3.7.1 Marco Legal Nacional del aprovechamiento de agua cruda y su aplicación en el Acueducto.....	26
3.7.2. Normativa internacional sobre aprovechamiento de agua cruda y su aplicación en el Acueducto.....	29
3.7.3. Resultados del análisis.....	29

3.8 Propuestas de recomendaciones para fortalecer el marco legal y garantizar el uso sostenible del agua del Acueducto La Esperanza-RDP. ....	30
3.8.1. Actualización/modificación de la Recursos Hídricos, Uso y Aprovechamiento del Agua .....	31
3.8.2. Implementación de Mecanismos de Participación Comunitaria .....	31
3.8.3. Promoción de Cultura y Conciencia Ciudadana .....	32
3.9. Proyecto de contrato a suscribir entre usuario GAD Municipal del Acueducto La Esperanza-RDP por el servicio de transporte y la Refinería del Pacífico, acorde a la normativa legal vigente. ....	32
CAPITULO VI .....	33
DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN .....	33
4.1. Tipo de investigación.....	33
4.2. Metodología de la investigación .....	33
4.2.1. Metodología hermenéutica .....	33
4.2.2. Metodología Bibliográfica.....	34
4.2. Metodología Analítico- Sistémico .....	34
CONCLUSIONES .....	35
RECOMENDACIONES.....	37
BIBLIOGRAFÍA .....	39

## INTRODUCCIÓN

El acceso al agua segura y suficiente es un requisito esencial para el bienestar humano y el desarrollo sostenible, reconocido en Ecuador como un derecho humano fundamental de carácter constitucional. En este contexto, la provincia de Manabí ha impulsado importantes obras hídricas para garantizar el abastecimiento a su población. Una de ellas es el Acueducto Multipropósito La Esperanza – Refinería del Pacífico (RDP), una infraestructura construida originalmente como parte del proyecto estatal Refinería del Pacífico Eloy Alfaro. (Vicepresidencia de la República del Ecuador, 2024)

Tras la paralización del proyecto industrial, el acueducto La Esperanza – RDP se ha convertido en una pieza estratégica para suministrar agua cruda (agua sin tratar) a por lo menos ocho cantones de la provincia de Manabí, tanto en zonas costeras como en el interior provincial. Este ducto de aproximadamente 94 km de longitud fue concebido inicialmente para garantizar el agua requerida por la proyectada refinería; sin embargo, hoy cumple una función vital al proveer del líquido vital a miles de habitantes y agricultores manabitas, evidenciando su importancia como infraestructura hídrica multipropósito para la región. (Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables, 2019)

A pesar de su relevancia, el acueducto La Esperanza enfrenta serios problemas jurídicos y operativos. Desde la liquidación de la empresa Refinería del Pacífico en 2019, el sistema ha operado sin un marco legal claro que defina su régimen de propiedad, gestión y mantenimiento. En la práctica, se carece de una entidad pública o privada explícitamente encargada de su administración de largo plazo, lo que ha derivado en vacíos legales e institucionales en torno a la responsabilidad sobre esta obra.

El acueducto no cuenta con una sostenibilidad financiera garantizada: los costos de operación y mantenimiento son elevados y la empresa por estar en liquidación, no recibe regularmente recursos para cubrir las obligaciones. Esta situación financiera precaria ha impedido realizar las inversiones necesarias en mantenimiento preventivo y mejoras, dejando a la infraestructura propensa a daños frecuentes. De la misma forma, se ha constatado una alta incidencia de tomas irregulares a lo largo del acueducto – es decir, derivaciones o conexiones clandestinas realizadas sin autorización legal – mediante las

cuales diversos usuarios extraen agua de forma no controlada. Esas conexiones ilícitas no solo merman el caudal disponible para los usos autorizados, sino que también comprometen la integridad de la tubería y agudizan las pérdidas de agua en el sistema.

Los problemas descritos han desembocado en crisis hídricas recurrentes en Manabí, especialmente cuando ocurren roturas o interrupciones prolongadas del acueducto. Comunidades enteras de la región han sufrido cortes de suministro de agua para consumo humano, afectando el derecho de la población al agua potable. De igual manera, la inestabilidad en la operación del acueducto impacta negativamente al sector agrícola local, que depende del recurso hídrico para riego: la irregularidad del flujo y las tomas clandestinas generan desabastecimiento en canales de riego y conflictos entre usuarios. (Mendoza, 2023)

Paradójicamente, esta problemática persiste a pesar de que el derecho al agua está consagrado en el artículo 12 de la (Constitución de la República del Ecuador) como un derecho fundamental e irrenunciable, lo cual obliga al Estado a garantizar su disponibilidad, acceso equitativo y uso sostenible. La situación del acueducto La Esperanza expone, por tanto, una tensión entre la norma constitucional –que impone al sector público el deber de proteger y proveer este servicio esencial– y la realidad de un sistema hídrico estratégico operando sin el amparo de una estructura jurídica y financiera adecuada.

En virtud de lo anterior, el presente trabajo de investigación tiene como objetivo general analizar el marco legal vigente aplicable al acueducto La Esperanza – RDP y proponer una solución jurídica que permita superar las falencias identificadas. Específicamente, se busca garantizar la sostenibilidad operativa y financiera de este sistema de abastecimiento, establecer mecanismos efectivos para controlar las tomas de agua irregulares, y asegurar el pleno respeto al Derecho Humano al agua de las comunidades beneficiarias, conforme al mandato constitucional.

El estudio plantea, así, recomendaciones orientadas a dotar al acueducto de una institucionalidad clara –sea mediante la creación o designación de una entidad gestora competente– y de un régimen legal que viabilice su operación eficiente, transparente y equitativa en el largo plazo. Enfoque metodológico. Para alcanzar el objetivo, la

investigación adopta un enfoque cualitativo con uso de métodos teóricos, analíticos, documentales y jurídicos.

En primer lugar, se realiza un análisis teórico-conceptual del derecho al agua y de las figuras legales pertinentes a la gestión de infraestructuras hídricas, recurriendo a doctrina especializada y normativa vigente. En segundo lugar, se emplea el método analítico-documental para examinar fuentes primarias (Constitución, leyes, reglamentos, contratos interinstitucionales, resoluciones administrativas) y secundarias (informes técnicos, artículos académicos, noticias periodísticas) relacionados con el acueducto La Esperanza. Esto permite describir y comprender integralmente el fenómeno estudiado, identificando las causas y consecuencias de la ausencia de un marco legal específico.

Desde la perspectiva jurídica se comparan posibles alternativas de solución, evaluando su viabilidad legal y su consonancia con los principios constitucionales, para formular una propuesta normativa fundamentada. La combinación de estos métodos garantiza un abordaje integral del problema, articulando dimensiones técnicas, sociales y legales en el análisis. Estructura del trabajo. Los contenidos de esta investigación se encuentran organizados en tres capítulos principales, además de la presente introducción, las conclusiones y recomendaciones.

En el Capítulo I se expone el marco contextual y teórico del estudio: se describe la génesis y características técnicas del acueducto La Esperanza – RDP, su evolución tras la cancelación de la refinería, y se revisan los fundamentos conceptuales sobre el derecho al agua y la gestión de servicios públicos esenciales. Este primer capítulo sienta las bases para comprender la importancia de la infraestructura y los desafíos que enfrenta.

En el Capítulo II, se realiza un análisis del marco jurídico vigente relacionado con el acueducto y el recurso hídrico en cuestión. Se examinan las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables para identificar los vacíos normativos o inconsistencias que actualmente inciden en la administración del sistema, evaluando cómo se ha gestionado hasta ahora la problemática dentro del marco legal existente.

El Capítulo III presenta la propuesta de solución jurídica elaborada a partir de los hallazgos de los capítulos anteriores. En este apartado se plantea un modelo de gestión

sostenible para el acueducto La Esperanza, definiendo la institucionalidad recomendada junto con los instrumentos legales requeridos. La propuesta aborda medidas de control de las tomas clandestinas, como la regularización de usuarios, instalación de sistemas de medición y sanciones efectivas y garantiza la prioridad del consumo humano y agrícola sobre otros usos, en concordancia con el derecho constitucional al agua. De esta manera, el trabajo culmina ofreciendo una solución que aspira a resolver la situación crítica del Acueducto La Esperanza, asegurando su continuidad como infraestructura estratégica al servicio de la población manabita bajo un marco jurídico justo, estable y eficiente.

# CAPITULO I

## CONTEXTUACIALIZACIÓN DEL PROBLEMA

### 1.1. Planteamiento del problema

El Acueducto La Esperanza – RDP es una infraestructura hidráulica que provee un flujo de agua cruda en el que abastece a los cantones: Manta, Montecristi y Jaramijó para su potabilización y consumo humano. Además, suministra de agua cruda a los cantones situados a lo largo del ducto, como Portoviejo, Bolívar, Rocafuerte, Junín y Tosagua, agricultores que utilizan el agua para el riego de sus cultivos.

El Sistema Acueducto La Esperanza – RDP, desempeña un papel fundamental en el suministro de agua cruda para múltiples usos, tanto para consumo humano como para actividades agrícolas, contribuyendo así al desarrollo y bienestar de los cantones de la Provincia de Manabí que dependen de este sistema. El acueducto tiene un total 220 válvulas de venteo a lo largo de los 94km, de las que, actualmente, se encuentran intervenidas de forma irregular por los diferentes usuarios. (Mendoza, 2023)

Acorde a la investigación efectuada, desde el inicio de operación del Acueducto La Esperanza – RDP, no ha recibido el debido mantenimiento preventivo y correctivo para su óptimo funcionamiento, debido a la grave situación económica por la que atraviesa la empresa que administra el sistema hidráulico, a pesar que el mantenimiento y su preservación estén dispuestos como obligatorios en el Reglamento de Control de Bienes, en el sector público.

Mediante Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SD-2019-00002061, del 12 de marzo de 2019, el Superintendente de Compañías dispuso la liquidación de la compañía Refinería del Pacífico Eloy Alfaro RDP Compañía de Economía Mixta, por encontrarse disuelta de pleno derecho, de conformidad con lo previsto en el numeral 6 del artículo 360 de la Ley de Compañías. (Wong Sion, 2022)

Por encontrarse en medio de un proceso de liquidación, el sostenimiento de la operación social implica costos que la compañía actualmente es incapaz de sostener por sí sola; lo que obliga a esta a buscar alternativas de solución hasta que se tome una decisión final de ese activo por parte de los Accionistas y sobre todo del Estado

ecuatoriano. A pesar de que RDP CEM, se encuentra en Liquidación, el Acueducto La Esperanza – RDP continúa dotando de agua cruda, a las plantas potabilizadoras de Manta, Montecristi y Jaramijó e inclusive, a agricultores aledaños en toda su zona de trazado, pero de forma irregular. (Mendoza, 2023)

En los últimos años, se ha acrecentado la toma irregular no controlada de agricultores, que llega porcentajes de valores superiores al 90% del agua impulsada de ese sistema hidráulico, provocando una crisis hídrica en el abastecimiento para agua potable en Montecristi, Manta y Jaramijó, en los meses secos de verano, con tiempo de duración hasta el inicio del periodo de lluvias.

Al momento, se necesita evitar un colapso inminente del Acueducto que, a más de afectar con el desabastecimiento del agua a los beneficiarios del Acueducto en la provincia de Manabí, generaría responsabilidades legales tanto a la Refinería del Pacífico como al estado, dado que es accionista mayoritario. (Refinería del Pacífico, 2014)

Actualmente resalta la importancia de la implementación de un marco jurídico, que permita regularizar legalmente el uso del Acueducto a sus beneficiarios, con ello se lograría garantizar el acceso al agua tanto para consumo humano y para soberanía alimentaria, de conformidad a la norma suprema, (Constitución de la República del Ecuador).

## **1.2. Formulación del Problema**

¿Qué aspectos legales y operativos deben abordarse para regularizar el uso del Acueducto La Esperanza?

## **1.3. Objetivos**

### **1.3.1. Objetivo general**

Analizar el marco legal existente para el uso del Acueducto La Esperanza RDP para el abastecimiento de agua cruda.

### **1.3.2. Objetivos específicos**

- Identificar las normativas nacionales que regulan el uso y aprovechamiento del agua cruda en Ecuador.
- Proponer recomendaciones para fortalecer el marco legal y garantizar el uso sostenible del agua del Acueducto La Esperanza-RDP.
- Sugerir un proyecto de contrato a suscribir entre usuarios del Acueducto La Esperanza-RDP por el servicio de transporte y la Refinería del Pacífico, acorde a la normativa legal vigente.

### **1.4. Justificación**

El acceso al agua es un derecho fundamental reconocido en la Constitución de la República del Ecuador, y su regulación y gestión eficiente son esenciales para garantizar la salud pública, la seguridad alimentaria y el bienestar general de la población. En este contexto, el Acueducto La Esperanza – RDP, una infraestructura hidráulica estratégica para el abastecimiento de agua cruda en ocho cantones de la provincia de Manabí enfrenta una crisis multidimensional derivada de la falta de un marco legal claro que regule su operación, así como de problemas económicos y operativos derivados de la liquidación de la Refinería del Pacífico.

Este acueducto es crucial para el abastecimiento de agua en ciudades como Manta, Montecristi y Jaramijó, donde el suministro de agua potable depende directamente del agua cruda que se transporta a través de este sistema. Además, sirve para satisfacer las necesidades de los agricultores de la región, quienes dependen de este recurso para el riego de sus cultivos, contribuyendo de manera significativa a la economía agrícola de Manabí. Sin embargo, el hecho de que el sistema opere sin un marco legal adecuado, sumado a la liquidación de la empresa que lo administra, ha derivado en la falta de mantenimiento y en la toma irregular de agua por parte de agricultores, lo que genera un grave desabastecimiento en los meses secos y pone en riesgo la capacidad del sistema para seguir operando de manera eficiente.

La situación descrita requiere una intervención legal urgente para regularizar el uso del Acueducto La Esperanza – RDP y garantizar la continuidad del servicio de abastecimiento de agua en la provincia. Es importante resaltar que, desde la liquidación

de la Refinería del Pacífico en 2019, el sistema no ha recibido los recursos económicos necesarios para su mantenimiento, lo que ha provocado la falta de reparación de las válvulas de venteo y otros componentes clave del acueducto, los cuales han sido intervenidos irregularmente por usuarios no autorizados. Esta situación no solo afecta a los beneficiarios directos del servicio, sino que también pone en peligro la sostenibilidad del recurso hídrico en una región que enfrenta dificultades en el abastecimiento de agua debido a su geografía y clima.

El aumento de las tomas irregulares, que superan el 90% del agua impulsada por el sistema, ha generado una crisis hídrica recurrente, afectando gravemente el suministro de agua potable en las zonas de Manta, Montecristi y Jaramijó, especialmente durante los meses secos de verano. La falta de un marco regulatorio adecuado para controlar el uso y la distribución del agua ha sido uno de los principales factores que han facilitado esta situación. Los agricultores, al no contar con una regulación clara ni con un mecanismo de pago formal, se han visto incentivados a realizar conexiones ilegales para garantizar el acceso al agua para sus cultivos, lo que ha exacerbado la crisis.

Además, el sistema de Acueducto La Esperanza – RDP, a pesar de encontrarse en un proceso de liquidación, continúa funcionando irregularmente, lo que genera un vacío legal en cuanto a la responsabilidad de su operación y mantenimiento. La liquidación de la Refinería del Pacífico en 2019, ha dejado al acueducto en una situación de incertidumbre jurídica y económica, puesto que la empresa encargada de su operación no tiene los recursos para sostenerla ni los mecanismos necesarios para su sostenibilidad a largo plazo. Esto implica que, a pesar de que el acueducto sigue proporcionando agua a los beneficiarios, lo hace en condiciones precarias y sin un marco que respalde legalmente su funcionamiento.

El problema es aún más complejo porque, en el contexto de la crisis hídrica, la falta de acceso regularizado al agua afecta de manera directa los derechos constitucionales de los ciudadanos de Manabí, especialmente en lo que respecta al derecho al agua como derecho humano fundamental. El acceso a este recurso es esencial no solo para el consumo humano, sino también para la agricultura, un sector clave en la economía de la provincia. Por tanto, la falta de un marco jurídico adecuado que regule el uso del Acueducto La Esperanza – RDP podría tener implicaciones graves para la soberanía

alimentaria, afectando la producción agrícola y, en consecuencia, la seguridad alimentaria de los habitantes de la región.

Este estudio se justifica en la necesidad de encontrar una solución jurídica que permita regularizar el uso del Acueducto y garantizar su sostenibilidad. La creación de un contrato o contrato entre los usuarios del sistema y el Estado ecuatoriano es esencial para garantizar el acceso al agua en condiciones de equidad y eficiencia, asegurando que todos los beneficiarios del sistema, tanto para consumo humano como para actividades agrícolas, puedan acceder al recurso de manera justa y legal. Esta medida no solo contribuiría a evitar una crisis hídrica más grave, sino que también garantizaría la protección del derecho al agua de acuerdo con la Constitución del Ecuador.

La implementación de un marco jurídico para la operación del Acueducto La Esperanza – RDP es, por lo tanto, una prioridad. Debería incluir la regularización de los usuarios, el establecimiento de mecanismos de pago por el servicio de transporte de agua, la definición de responsabilidades de mantenimiento y la creación de mecanismos de control para evitar las tomas irregulares. Este marco legal también debería considerar la necesidad de garantizar el acceso al agua en condiciones de sostenibilidad, protegiendo el derecho humano al agua y promoviendo la justicia social en el acceso al recurso.

Por tanto, la regularización del Acueducto La Esperanza RDP es una necesidad urgente para asegurar el acceso al agua de manera eficiente, ordenada y legal, y para garantizar que la infraestructura hidráulica de Manabí siga operando de forma sostenible, tanto para el consumo humano como para el riego agrícola. Este estudio busca aportar una solución jurídica coherente con los principios constitucionales, promoviendo la protección del derecho al agua y la seguridad hídrica en la provincia.

## CAPITULO II

### MARCO CONCEPTUAL

Para un mejor entendimiento de este proyecto se plantea el siguiente marco conceptual para establecer los conceptos de mayor pertinencia en torno a la investigación.

#### 2.1. Acueducto

El acueducto es una infraestructura pública o privada diseñada para la captación, conducción, distribución y almacenamiento de agua para consumo humano, riego agrícola u otros fines (Definición de, 2025). En el contexto ecuatoriano, la (Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua) establece en su artículo 1 que, el uso del agua es un bien de dominio público, y su gestión debe garantizar el acceso equitativo y eficiente. El acueducto debe operar bajo principios de sostenibilidad ambiental y justicia social, promoviendo la distribución adecuada del agua entre los diferentes sectores. Para lograr la sostenibilidad ambiental, se deben implementar las siguientes estrategias:

- Reducir las pérdidas en la red de distribución, utilizar tecnologías de medición precisas, y optimizar los procesos de tratamiento y bombeo.
- Implementar medidas de protección de cuencas hidrográficas, fomentar el uso responsable del agua en la agricultura y la industria, y promover la reutilización de aguas residuales.
- Preservar los humedales y otros ecosistemas acuáticos, y evitar la contaminación de las fuentes de agua.
- Utilizar tecnologías de vanguardia para la gestión del agua, como sistemas de riego inteligentes, tecnologías de tratamiento avanzadas y sistemas de detección de fugas.
- Promover la educación ambiental en la comunidad, y sensibilizar sobre la importancia de la conservación del agua.

Para lograr la justicia social, se deben implementar las siguientes estrategias:

- Asegurar que todos los ciudadanos tengan acceso a agua potable de calidad, especialmente los grupos más vulnerables.

- Involucrar a la comunidad en la gestión del agua, a través de la formación de consejos de agua, la participación en la toma de decisiones y la promoción de la autogestión.
- Establecer tarifas que reflejen el costo real del agua, pero que también tengan en cuenta la capacidad de pago de los usuarios, y que eviten la exclusión social.
- Garantizar que las mujeres tengan acceso a la información, a las herramientas y a la capacitación necesaria para participar en la gestión del agua.
- Facilitar el acceso a la tecnología y al conocimiento necesarios para que los pequeños productores agrícolas puedan utilizar el agua de manera más eficiente y sostenible.

Los componentes clave de un acueducto incluyen la fuente de abastecimiento, la línea de aducción, el desarenador, los tanques de almacenamiento y la red de distribución. Es en la línea de aducción donde la población realiza conexiones no legales para hacer uso del agua en actividades diversas.

### **2.1.1. Tomas Clandestinas**

Las tomas clandestinas son conexiones no autorizadas al sistema de distribución de agua, realizadas sin el consentimiento del propietario del servicio o sin cumplir con los requisitos legales establecidos (Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 2021). Estas prácticas violan la normativa legal del uso del agua, poniendo en riesgo la distribución adecuada del recurso y afectando la sostenibilidad del sistema. El artículo 188 del (Código Orgánico Integral Penal,) establece sanciones por el aprovechamiento ilícito de servicios públicos, como alterar contadores o realizar conexiones ilegales para beneficiarse de servicios como agua, electricidad, gas y telecomunicaciones. La pena varía de seis meses a dos años de prisión para quienes manipulen sistemas o instalaciones de transporte. Además, se impone una pena más severa a los servidores públicos que faciliten o no denuncien estas infracciones. También se castiga a quienes ofrezcan o comercialicen estos servicios sin autorización legal con penas de uno a tres años de prisión.

### **2.2. Contrato**

Un contrato es un acuerdo entre dos o más partes que se comprometen a cumplir ciertas obligaciones y derechos. (Conceptos, 2025). En el ámbito ecuatoriano, el contrato está regulado principalmente por el (Código Civil Ecuatoriano) en sus artículos 1454 y

siguientes, que establece que para que un contrato sea válido debe haber consenso, objeto lícito y causa lícita. El contrato crea un vínculo jurídico entre las partes, y su incumplimiento puede generar responsabilidades civiles y penales.

### **2.2.1. Contratos de prestación de servicios**

El contrato de prestación de servicios es aquel acuerdo mediante el cual una de las partes se compromete a realizar una labor o servicio específico para la otra parte, a cambio de una compensación económica (Jiménez, 2025). En Ecuador, este contrato se rige bajo los principios del (Código Civil Ecuatoriano) y la (Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública). No se considera una relación laboral en términos convencionales, pues no existe subordinación entre las partes, y el prestador de servicios es responsable de la ejecución de la tarea acordada.

### **2.3. Servidumbre**

La servidumbre es el derecho real que recae sobre un predio en beneficio de otro predio (predio dominante), permitiendo al titular de este derecho usar una parte del predio sirviente para ciertos fines, como acceso o paso (Eguiguren, 2008). Según el Código Civil Ecuatoriano (art. 859), las servidumbres pueden ser de paso, acueducto, pasto, entre otras, y deben ser respetadas por el propietario del predio sirviente, siempre que no interfiera con el uso normal de la propiedad.

### **2.4. Licencia Abierta**

La licencia abierta es un permiso otorgado por una autoridad competente para realizar ciertas actividades o utilizar un bien público bajo condiciones no estrictamente limitadas en cuanto al tiempo o condiciones específicas, como ocurre con los derechos de uso de recursos naturales (Fundapi, 2025). En el contexto del uso de agua, la licencia abierta puede referirse a la autorización para el aprovechamiento de agua bajo condiciones generales sin la necesidad de cumplir con procedimientos de licenciamiento específicos para cada extracción, conforme a la (Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua) y sus reglamentos.

## CAPITULO III

### MARCO TEÓRICO

#### 3.1 Antecedentes

El 15 de julio de 2008, mediante Escritura Pública No. 2732 se constituyó la compañía “REFINERÍA DEL PACÍFICO RDP COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA”, creada para encargarse de la construcción de un complejo refinador petroquímico, con el mismo nombre. Dentro de sus funciones se ejecutaron presupuestos para varios rubros, entre los cuales se encontraba la Construcción del Acueducto La Esperanza – RDP.

##### 3.1.1 Acueducto La Esperanza – RDP

Fue construido y puesto en marcha desde el año 2017, con la finalidad de asegurar la dotación de agua del entonces proyecto, desde el embalse La Esperanza, ubicado en Bolívar, hasta la plataforma ubicada en el sector El Aromo en Manta, por lo que, el trazado del ducto (94 km.) involucró el paso por 8 cantones manabitas: Bolívar, Junín, Tosagua, Rocafuerte, Portoviejo, Jaramijó, Montecristi y Manta.

En este contexto, mediante una compensación social, desde su inicio de operación del sistema, distribuyó agua a los cantones de Manta Montecristi y Jaramijó para su posterior potabilización, los accionistas aportaban anualmente para la operación del Acueducto. Posteriormente, agricultores aledaños en toda su zona de trazado, se han ido conectando irregularmente a las válvulas del Acueducto con el propósito de usarlo para riego a sus cultivos etc., siendo esas conexiones establecidas de forma irregular, desmedida y sin reconocimiento económico para el Estado. (Refinería del Pacífico, 2014)

En los últimos años, se ha acrecentado la toma irregular no controlada de agricultores, que llega porcentajes de valores superiores al 90% del agua impulsada de ese sistema hidráulico, provocando una crisis hídrica en el abastecimiento para agua potable en Montecristi, Manta y Jaramijó, en los meses secos de verano, con tiempo de duración hasta el inició el periodo de lluvias.

Desde que la Refinería del Pacífico, entró en Liquidación en el año 2019, no cuenta con un marco legal específico para la entrega de agua cruda a los GAD Municipales de Manta Montecristi y Jaramijó, ni a los agricultores de los cantones por donde atraviesa el Acueducto, sin embargo, se ha entregado el servicio de transporte de agua cruda, en la medida de lo posible, sin costo alguno, conllevando al deterioro de esa infraestructura y deudas acumuladas como por ejemplo la energía eléctrica.

Considerando este antecedente, debe entenderse que, las compañías en liquidación no contemplan un marco regulatorio específico que permita dar auto sostenibilidad a un activo mientras dure el proceso de liquidación o en su efecto cambie el estado legal de la empresa. Sin embargo, se le dota de capacidad y atribución al liquidador para que este sea quien, atendiendo las disposiciones del artículo 389 de la (Ley de Compañías), trate de buscar las mejores condiciones de preservación del activo para realizarlo de forma ideal, prestándose especial atención a que el proceso de liquidación de RDP CEM es extremadamente complejo, por cuanto posee activos de difícil realización, como es el caso del Sistema Acueducto La Esperanza – RDP. Asimismo, la operación social del Sistema de bombeo del Acueducto La Esperanza - RDP posee una medida cautelar que impide la paralización del sistema acueducto, por cuanto este constituye la provisión del recurso vital como es el agua, beneficiando a los principales cantones: Manta, Montecristi y Jaramijó.

Esta situación de mantener en operación el Acueducto, ha generado una grave crisis económica a la Refinería del Pacífico, por su estado de liquidación, no recibe aportes de sus accionistas, por ello es necesario realizar el cambio del escenario del uso del Acueducto-RDP debido a la grave crisis económica de esa compañía, siendo una buena alternativa el que sean sus usuarios quienes paguen una tarifa, la cual permita mantener en operación este sistema, pero dentro de una normativa legal. (El Universo, 2025)

El Sistema Acueducto La Esperanza - RDP a pesar de formar parte primordial de la actividad hídrica de la Provincia Manabí, no cuenta con una póliza de bienes vigente, debido a la falta de recursos económicos, lo que genera vulnerabilidad ante cualquier evento externo e interno que pueda generarse, y el consecuente incumplimiento de lo estipulado en el Reglamento Administración y Control de Bienes del Sector Público que

en su artículo 5 establece que, la protección de los bienes debe incluir la contratación de pólizas de seguro adecuadas para cubrirlos contra diversos riesgos.

### **3.1.2 Crisis hídrica de consumo humano a cantones**

El Acueducto La Esperanza – RDP en sus 94km que pasa por ocho cantones manabitas, dispuso la construcción 220 válvulas de venteo a lo largo de su trazado, de las cuales se presume que existen cerca de 140 válvulas de venteo intervenidas, de forma irregular. De las que toman agua cruda alrededor de 2.000 usuarios, se encuentran sin control regular, las cuales, en los meses sin lluvia, consumen hasta el 90% del agua impulsada desde el Acueducto, lo que consecuentemente, resta caudal y presión para la entrega normal de agua cruda a las estaciones de agua de Jaramijó, Montecristi y Manta. (El Universo, Ocho cantones de Manabí afectados por rotura en tubería de acueducto La Esperanza, 2025)

Asimismo, en el trayecto del Acueducto, se pudo observar la existencia de reservorios/ albarradas, con presunción de conexión clandestina. En este punto, los GAD Municipal de cada cantón, deberían ejercer control territorial sobre aquellas construcciones, edificaciones, plantaciones, sembríos y otras actividades prohibidas que se han realizado sobre la franja de la servidumbre del Acueducto La Esperanza - RDP y que contravengan a la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, con la finalidad de determinar responsabilidades y sanciones en el ámbito de sus competencias constitucionales, legales y reglamentarias.

El cantón Manta, tiene dos fuentes adicionales de captación de agua, a más del Acueducto, estas son, la Planta Potabilizadora Ceibal y la Planta Potabilizadora Casa Lagarto. Los cantones de Montecristi y Jaramijó tienen al sistema Acueducto La Esperanza RDP, como única fuente de captación de agua, y mantienen periódicamente crisis hídrica, debido a que el caudal de agua cruda recibido para su posterior potabilización, no es suficiente. Esto, se da por la ocupación desmedida y no controlada de tomas clandestinas, por parte de usuarios no regularizados, en su mayoría agricultores, por lo que está en riesgo una paralización inminente del Sistema Acueducto que afectaría a 500.000 manabitas el desabastecimiento del líquido vital, atentando con las normas constitucionales. (Mero, 2025)

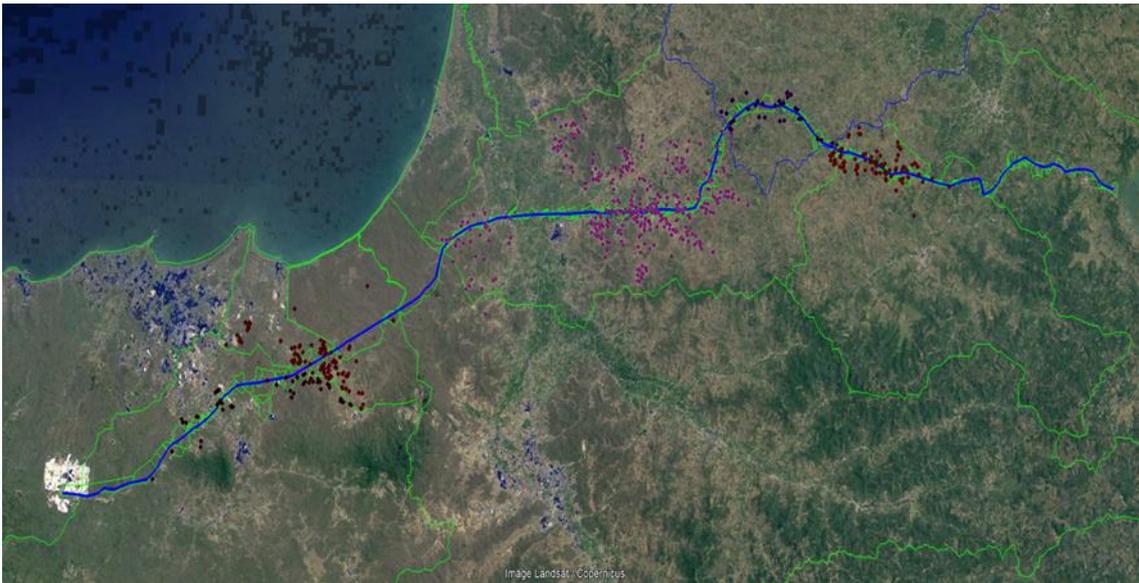


Imagen 1: Ubicación del trazado de Albarradas a lo largo del acueducto, a través de la plataforma digital Google Earth



Imagen 2: Foto ejemplo albarrada con geomembrana, a través de la plataforma digital Google Earth

El Acueducto La Esperanza, como parte de las obras preliminares de Refinería del Pacífico Eloy Alfaro RDP-CEM, consistió en la construcción de un sistema de bombeo y acueducto de 94 km de longitud, desde la represa La Esperanza, hasta el sitio de implantación del proyecto RDP, y dentro de sus funciones y aporte social, se acordó la entrega de agua cruda durante la operación del Acueducto a los cantones que integran su área de influencia: Manta, Montecristi y Jaramijó, y la dotación de agua cruda a Refinería del Pacífico durante las etapas de construcción y operación.

A pesar de los inconvenientes económicos presentados, del Acueducto La Esperanza – RDP ha entregado desde su operación, agua cruda a las plantas potabilizadoras de agua y agricultores ubicados en la zona aledaña a la tubería, acorde al siguiente detalle:

<b>Volúmenes M<sup>3</sup> totales entregados desde mayo de 2017 a 22 mayo de 2025</b>			
<b>Ítem</b>	<b>Derivación</b>	<b>Volumen transportado y entregado M3</b>	<b>%</b>
<b>1</b>	Derivación Manta	36.019.674,60	18.20%
<b>2</b>	Derivación Jaramijó	16.512.644,43	8.40%
<b>3</b>	Derivación Montecristi	14.312.262,00	7.20%
<b>4</b>	Agricultores	130.743.235,98	66.20%
<b>TOTAL</b>		<b>175,219,586</b>	<b>100,00%</b>

*Tabla N°1: Total m<sup>3</sup> transportados RDP (2017-2025) Fuente: RDP-CEM, en Liquidación (RDP, 2025)*

### **3.2. Impacto económico de la falta de regularización del acueducto**

La ausencia de regularización y de contratos formales para el uso del acueducto La Esperanza ha generado graves impactos económicos tanto para el Estado central como para los Gobiernos locales de Manabí. En primer lugar, se observa un desaprovechamiento de la millonaria inversión pública realizada: el acueducto, construido entre 2014 y 2016, tuvo un costo reportado de aproximadamente \$298 millones de dólares.

Sin contratos que aseguren su uso óptimo y el pago por sus servicios, esta inversión corre riesgo de deteriorarse y perder valor. De hecho, informes técnicos revelan que la infraestructura está subutilizada y sin mantenimiento integral por falta de fondos, operando solo 2 de sus 6 bombas y con riesgo creciente de fallas mecánicas. (Wong Sion, 2025)

Esto significa que el activo no está rindiendo los beneficios esperados ni cubriendo sus propios costos, situación que con un esquema contractual adecuado se podría haber mitigado. En segundo lugar, la falta de contratos ha propiciado pérdidas económicas

directas por conexiones clandestinas y desperdicio de agua, consecuentemente, al no existir contratos formales con todos los usuarios potenciales, múltiples actores han optado por tomar agua del ducto ilegalmente.

La falta de regularización, entonces, agrava el déficit, debido a que se gasta más por las fugas y robos, y se ingresa menos por la imposibilidad de cobrar a todos los usuarios reales. En tercer lugar, la economía de los GAD municipales de Manabí también se ha visto afectada., esto es debido a que la irregularidad en el suministro obligó a los municipios a buscar soluciones alternativas de emergencia, con costos significativos. Por ejemplo, ante las continuas averías del acueducto, la ciudad de Manta ha tenido que apoyarse en fuentes alternativas (como su planta potabilizadora Colorado) y contratación de tanqueros para mitigar el desabastecimiento. (Torres y Guerra, 2020)

La brecha entre ingresos y gastos que tiene la empresa que opera el Acueducto, se estima son mayores a \$500.000 dólares americanos mensuales, los cuales han tenido que ser asumida implícitamente por el Estado central, ya sea a través de Petroecuador – que ha financiado parcialmente a RDP – o simplemente postergando las reparaciones por falta de presupuesto, lo que a la larga encarecerá más las obras de rehabilitación del Sistema Acueducto.

La falta de regularización jurídica del uso del acueducto ha resultado financieramente desastrosa, situación que con un esquema contractual bien estructurado hubiera permitido establecer tarifas justas por el servicio de agua cruda, respetando la equidad y control estatal de precios que ordena la Constitución generando recursos para reinvertir en el propio acueducto. Asimismo, hubiese distribuido mejor la carga económica: los grandes usuarios (municipios), quienes pagarían por volumen consumido y los agricultores podrían integrarse mediante tarifas reducidas o subvencionadas, pero al menos aportando algo y evitando el robo generalizado.

Sin estos contratos, en cambio, el Estado pierde ingresos potenciales, gasta más en contingencias y ve cómo un proyecto millonario no retorna beneficios ni sociales ni económicos. La situación actual – con una empresa en liquidación y activos en deterioro – evidencia el costo de la informalidad, improvisación financiera, subsidios ocultos e ineficientes y un peso adicional sobre las arcas fiscales y locales para solventar las emergencias provocadas por la falta de una regulación contractual oportuna

Regularizar mediante contratos no es solo un asunto legal, sino también un imperativo económico para salvaguardar el patrimonio público y optimizar el uso de los recursos invertidos.

### **3.3. Impacto social y poblacional de la falta de regularización del acueducto**

Los efectos de no contar con una adecuada regularización del acueducto La Esperanza se manifiestan con crudeza en el plano social y poblacional. En cuanto al ámbito urbano, las poblaciones de los cantones manabitas que dependen del acueducto han sufrido continuos cortes y desabastecimientos de agua potable, vulnerando un derecho humano básico. La Constitución garantiza que el acceso al agua segura y suficiente es un derecho fundamental e irrenunciable de todas las personas, y exige que los servicios públicos de agua sean regulares y continuos.

Sin embargo, la realidad ha sido muy distinta: debido a las averías y conexiones clandestinas, el servicio ha colapsado en múltiples ocasiones. En el invierno de 2025, por ejemplo, se reportaron al menos cuatro roturas importantes en la tubería principal, dejando sin suministro a varios cantones. Un deslizamiento de tierra ocurrido en marzo de 2025 en el tramo de Junín llegó a interrumpir el abastecimiento para 500.000 personas aproximadamente.

Estas interrupciones masivas no solo generan malestar, protestas y exigencias al Estado por parte de los habitantes afectados, sino que tienen consecuencias directas en la salud pública, la higiene y la vida cotidiana de las familias. La falta de agua obliga a priorizar su uso (sacrificando limpieza, saneamiento e incluso preparación de alimentos) y a incurrir en gastos extra para adquirir agua embotellada o de tanqueros, impactando más a los hogares de menos recursos.

En esencia, la irregularidad en la entrega del agua ha significado para la población urbana una merma en su calidad de vida, contrariando la promesa constitucional de un Buen Vivir respaldado por servicios básicos de calidad. El ámbito rural y agrícola tampoco ha escapado a las secuelas sociales de esta problemática. La construcción y puesta en marcha del acueducto generó expectativas entre las comunidades rurales de la zona, en su mayoría dedicadas a la agricultura de pequeña escala. Inicialmente, el

proyecto se anunció también como compensación social: además de la Refinería, se dotaría de agua a tres municipios manabitas para consumo humano.

No obstante, las comunidades campesinas ubicadas a lo largo del recorrido del acueducto quedaron al margen de los beneficios. Muchas de estas familias viven en zonas históricamente afectadas por sequías y habían demandado acceso al riego para garantizar sus cultivos. La falta de un plan de regularización que incorporase a los agricultores derivó en que ellos mismos buscaran alternativas, aunque fuesen ilegales. De ahí la proliferación de tomas clandestinas y reservorios artesanales. Según datos de RDP, existen al menos 597 albarradas (pequeñas represas o reservorios) construidas por los campesinos a lo largo del trazado, de las cuales más del 50% fueron hechas sin las debidas técnicas (sin geomembranas).

Estas obras improvisadas han facilitado a unas 2.000 familias agricultoras el uso de agua del acueducto sin autorización, pero al mismo tiempo han desestabilizado los suelos y contribuido a filtraciones que debilitan la infraestructura y provocan roturas frecuentes. Socialmente, este fenómeno evidencia un gran fallo de regularización: por un lado, los campesinos han actuado al margen de la ley porque no se les ofreció un mecanismo legal y asequible para acceder al agua de riego; por otro lado, esa acción colectiva informal terminó perjudicando a toda la población al comprometer la operatividad del acueducto. La tensión social escaló al punto de judicializar el conflicto.

En 2020, RDP presentó denuncias penales contra varias familias campesinas por tomar agua del acueducto para riego sin permiso. Este hecho generó indignación en organizaciones sociales, que alegaron la contradicción de criminalizar a comunidades. Las investigaciones previas, en su mayoría han sido archivadas en el tiempo por la Fiscalía General del Estado. (Wong Sion)

Cabe recordar que la Constitución del Ecuador prioriza, en la gestión del agua, primero el consumo humano y luego el riego que garantice la soberanía alimentaria. Además, impone al Estado la obligación de apoyar a los agricultores y comunidades rurales en el acceso al agua de riego, bajo principios de equidad, eficiencia y sostenibilidad ambiental.

Desde esta óptica doctrinaria, la situación vivida en Manabí ha vulnerado derechos colectivos y principios de justicia hídrica: ni se aseguró plenamente el agua para las ciudades, ni se integró a los pequeños agricultores en el esquema de aprovechamiento del recurso. El resultado ha sido una brecha social: de un lado, ciudades sedientas en algunos periodos; del otro, campesinos sancionados por intentar regar sus campos, cuando ambos problemas pudieron abordarse con una planificación legal inclusiva.

Recién en abril de 2025 el Gobierno declaró al acueducto La Esperanza como “zona de seguridad hidráulica” para frenar el uso indebido del agua y proteger la infraestructura. Esta declaratoria obliga a la Gobernación, ministerios y municipios de ocho cantones a coordinar controles y sanciones contra las conexiones ilegales y las construcciones no autorizadas.

Si bien esta medida busca restablecer el orden (por vía coercitiva, con operativos policiales y técnicos), también reconoce implícitamente el error de no haber regularizado antes mediante acuerdos y políticas preventivas. De haber existido contratos formales con asociaciones de agricultores para dotarles de cierta cantidad de agua de riego (con supervisión técnica) y contratos claros con los municipios para el agua potable, es probable que no se hubiese llegado al extremo de las tomas clandestinas ni a los cortes extensivos de servicio.

En otras palabras, la situación actual, que el Estado intenta corregir a contrarreloj, subraya la importancia de la visión preventiva que aporta el marco jurídico: reglas claras, roles definidos y participación de los usuarios legítimos. Solo así se puede lograr un equilibrio entre el interés público urbano (agua potable para las ciudades) y el interés social rural (agua para sustento agrícola), tal como propugna la doctrina del agua en el país.

La falta de regularización contractual del uso del acueducto La Esperanza ha tenido costos sociales elevados, ha mermado el bienestar de la población, ha generado conflictos entre el Estado y comunidades, y ha puesto en entredicho la eficacia de la gestión pública del agua. Por ende, la creación de contratos no solo solventaría aspectos legales y económicos, sino que representaría un paso hacia la justicia hídrica y la paz social en la región. Un acueducto gestionado con contratos transparentes, respetando la Constitución y las leyes (Ley de Compañías, Ley Orgánica de Recursos Hídricos, etc.),

permitiría garantizar el derecho al agua de la población manabita, evitar pérdidas por uso irregular y convertir el líquido vital en un factor de desarrollo local y sostenibilidad financiera para el Estado. Los instrumentos jurídicos que requieren ser aplicados correctamente en el caso del Acueducto La Esperanza son indispensables para revertir la crisis actual y prevenir su repetición en el futuro.

### **3.4. Creación de Contratos para el Uso del Acueducto La Esperanza**

La importancia de la formalización de contratos para el uso del acueducto La Esperanza resulta decisiva, pues desde el derecho societario, tales contratos permitirían a RDP monetizar un activo estratégico (el acueducto) en beneficio de la empresa que lo opera, generando ingresos para mantenimiento y posiblemente pagos de gastos recurrentes. La Superintendencia de Compañías dispuso la disolución de RDP al amparo de la Ley de Compañías, nombrando un liquidador encargado de optimizar sus bienes.

Un contrato de uso del acueducto con terceros – por ejemplo, con empresas públicas municipales de agua – fortalecería el presupuesto de RDP al convertir un pasivo en fuente de ingresos, alineándose con la obligación societaria de satisfacer acreencias y preservar el valor patrimonial de la empresa en liquidación.

Desde el derecho constitucional, además, la gestión del acueducto debe respetar el carácter público del agua. La Constitución del Ecuador consagra el derecho humano al agua y declara al agua como patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable e imprescriptible. Por ello, cualquier contrato sobre el acueducto debe enmarcarse en principios constitucionales: se prohíbe la privatización del agua y su gestión solo puede ser pública o comunitaria.

En la práctica, esto implica que los contratos deben celebrarse preferentemente con entidades estatales (Gobiernos Autónomos Descentralizados, empresas públicas) garantizando que el servicio de agua no caiga en manos exclusivamente privadas. La propia Constitución faculta la participación de empresas mixtas con mayoría estatal en servicios públicos, siempre que primen el interés nacional y el control público.

Por tanto, RDP – al ser de mayoría estatal – podía legítimamente suscribir contratos de suministro de agua cruda a municipalidades u operadores públicos, conjugando la eficiencia empresarial con la tutela estatal del recurso. Desde la perspectiva

constitucional, la formalización contractual sirve también para dar efectividad a derechos y deberes del Estado. El artículo 314 de la Carta Magna establece que el Estado es responsable de la provisión de servicios públicos de agua potable y riego, asegurando su continuidad, calidad y acceso universal.

En consonancia, un contrato bien diseñado fijaría obligaciones claras de operación, mantenimiento y tarifas equitativas, garantizando un suministro regular y sostenible.

La suscripción de contratos de uso del acueducto permitiría cubrir costos de operación mediante tarifas reguladas, evitando depender de subsidios discrecionales, y distribuir responsabilidades entre las partes. En suma, el mecanismo contractual funciona como puente entre el ámbito societario y el constitucional: por un lado, ayuda a RDP a cumplir sus fines empresariales y obligaciones financieras; por otro, asegura que la gestión del acueducto respete el marco jurídico público del agua y materialice el derecho al agua de la población. La creación de estos contratos es, en definitiva, un instrumento jurídico para que un bien estatal estratégico sea aprovechado de forma legal, transparente y beneficiosa para todas las partes involucradas, evitando la improvisación y fortaleciendo tanto el patrimonio de RDP en liquidación como el interés público.

### **3.5. Trámites legales aplicables para el uso del Acueducto de los usuarios**

#### **3.5.1. Concesión de agua cruda**

Se considera importante iniciar el trámite legal referente a la modificación de la Resolución ante el Ministerio del Ambiente, entidad que absorbió las competencias del antes SENAGUA, institución, que otorgó la concesión de agua a la Refinería del Pacífico y su Acueducto para que transporte el agua tanto para el proyecto petroquímico, como a los tres cantones de la zona de influencia directa al proyecto.

El trámite para solicitar la modificación de concesión de agua, deberá contener la normativa constitucional y de la Ley de agua, asimismo, la resolución, deberá contener, el volumen de metros cúbicos a asignarse para soberanía alimentaria/riego productivo dentro del caudal asignado para el proyecto petroquímico, que serían destinados para el aprovechamiento productivo del agua en la actividad de riego; beneficiando

aproximadamente a 2.000 usuarios de los cantones de Tosagua, Junín, Montecristi, Bolívar, Jaramijó y Rocafuerte por un plazo determinado.

### **3.5.2. Permiso de facturación**

Para todo servicio que presten las entidades sean públicas y de personería jurídica, es necesario tramitar el permiso de facturación, en el caso que nos ocupa, la gestión para la obtención de los recursos económicos que puedan ser generados del propio activo Acueducto La Esperanza RDP, a través del cobro por el servicio de transporte a todos sus beneficiarios; deben facturarse, por encontrarse en medio de un proceso de liquidación, el sostenimiento de la operación social implica costos que la compañía actualmente es incapaz de sostener por sí sola y obliga a buscar medios de cooperación que le permitan continuar con esa actividad hasta que los Accionistas puedan decidir sobre el destino del mencionado activo.

Es posible que la Refinería del Pacífico, a través de su Acueducto pueda facturar por el servicio de transporte de agua cruda, a través del "Procedimiento de Autorización Parcial de Permiso de Facturación de Sociedades en Liquidación", previsto por el Servicios de Rentas Internas, la cual se encuentra en la página web del SRI.

Una vez que se cuente con el permiso de facturación a sociedades en liquidación, el Servicio de Rentas Interna, se puede solicitar a la misma institución, la actualización del RUC de REFINERIA DEL PACIFICO ELOY ALFARO COMPAÑÍA DE ECONOMIA MIXTA EN LIQUIDACIÓN, en la sección de actividades económicas para continuar con los trámites respectivos del proceso de facturación electrónica por el servicio de transporte de agua cruda que incluya la actividad de transporte de agua en el RUC.

### **3.6. Consulta a la Agencia de Regulación y Control de Agua**

Si bien es cierto el ARCA, es quien regula y autoriza a los GAD Municipales la tarifa a para la provisión de agua, sin embargo, es necesario realizar la debida consulta, si la RDP, a través de su Acueducto estaría sujeta a los lineamientos de la Agencia de Regulación y Control del Agua para la aplicación de sus tarifas por el servicio de Transporte de agua cruda, dado que es una empresa en Liquidación, que no tiene un marco legal que rijan el establecimiento de una tarifa y necesita dar la debida formalidad a la

prestación del servicio de transporte de agua cruda a todos sus diferentes usuarios, tanto agricultores como a Municipios.

Sin perjuicio a lo indicado en el párrafo anterior, se hace menester que la RDP, a través de su departamento financiero y/o técnico, establezcan una tarifa observando la Ley de Recursos Hídricos y adaptando a la realidad de la empresa. La tarifa podría ser, el monto de dinero por volumen de agua ofertada/otorgada por RDP, que le permita cubrir los costos necesarios para garantizar la gestión sostenible de la infraestructura hídrica del Acueducto La Esperanza RDP. El monto de esta tarifa referencial sería en dólares americanos por m<sup>3</sup> transportado con un 65% de eficiencia de recaudación acorde a la normativa legal.

Para tomar en cuenta las particularidades que se presentan en el uso y aprovechamiento del agua cruda como un recurso vital y estratégico para el desarrollo y el bienestar de la zona de influencia del Acueducto La Esperanza, se podría realizar en dos ejes, el de consumo humano (GAD Municipales) y Agricultores (Pequeños, medianos y grandes).

Con el sistema tarifario a implementarse, se debe garantizar el equilibrio financiero necesario para la sostenibilidad del Acueducto La Esperanza RDP, es decir, los ingresos que se generen deberían ser suficientes para cubrir los costos que demanda la sostenibilidad del activo, en otras palabras, sin tarifa de cobro, no es posible la sostenibilidad.

### **3.7. Marco legal para la regularización del servicio de transporte de agua cruda, a los usuarios del Acueducto La Esperanza-RDP**

El marco legal para la regularización del servicio de transporte de agua cruda del Acueducto La Esperanza-RDP es fundamental para garantizar la operatividad y sostenibilidad del sistema hídrico que abastece a los cantones de Manabí. A pesar de ser una infraestructura esencial, el acueducto enfrenta una situación de precariedad legal y económica debido a la liquidación de la Refinería del Pacífico (RDP). La falta de normativas claras que regulen el uso y transporte de agua cruda ha generado un funcionamiento irregular, caracterizado por tomas clandestinas, falta de mantenimiento y

una operación deficiente que compromete el abastecimiento a más de medio millón de personas.

La creación de un marco legal robusto y transparente es crucial para formalizar las relaciones entre los usuarios del acueducto, incluidos los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) y los agricultores, asegurando que el servicio de transporte de agua cruda se realice bajo principios de equidad, eficiencia y sostenibilidad. Este marco debe incorporar mecanismos para la regularización de las tomas de agua, establecer tarifas justas y garantizar el acceso al agua como derecho fundamental, alineándose con la normativa constitucional y la (Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua).

### **3.7.1 Marco Legal Nacional del aprovechamiento de agua cruda y su aplicación en el Acueducto**

La Refinería del Pacífico, empresa responsable de la operación y mantenimiento de un sistema de Acueducto, al amparo de una concesión del derecho de aprovechamiento de las aguas que se embalsen en la represa La Esperanza otorgada por SENAGUA, ahora MAATE, en el año 2012; fue modificada en el año 2017 para otorgar agua cruda a las plantas potabilizadoras de los cantones Manta Montecristi y Jaramijó debido a que solo estaba autorizada para transportar agua hasta el sector el Aromo para la construcción del Proyecto Petroquímico.

En este contexto, se puede observar la génesis del marco legal que configura el otorgamiento de un acto administrativo de concesión de derecho a la empresa RDP para la dotación de agua cruda mediante el Acueducto La Esperanza RDP tanto para industria (proyecto petroquímico) y para tres GAD Municipales, sin embargo evidentemente no regularon al sector de soberanía alimentaria y/o riego productivo, que, desde que entró en funcionamiento el Acueducto, Agricultores aledaños, realizan conexiones irregulares sin permisos denominándose tomas clandestinas. (El Universo, 2025)

Ahora bien, es importante referirse a la Constitución de La República del Ecuador, como norma suprema, a Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua y su Reglamento *Ibidem*, que regula los recursos hídricos en el país, así como

las competencias del representante legal de la Refinería del Pacífico, en estado de Liquidación y su aplicación al Acueducto La Esperanza RDP.

### ***3.7.1.1. Constitución de la República del Ecuador (2008)***

La (Constitución de la República del Ecuador) establecen principios fundamentales sobre la gestión del agua. Así, el artículo 12 reconoce el agua como un derecho humano esencial para la vida y la salud. El artículo 282 prioriza su uso para consumo humano, riego agrícola y la preservación del caudal ecológico. Por último, el artículo 318 establece que la gestión del agua debe ser pública o comunitaria, prohibiendo su privatización. Estas disposiciones garantizan el acceso equitativo y sostenible al agua como un recurso vital.

### ***3.7.1.2. Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua (LORHUyA)***

Al encontrarse en una zona clave para el abastecimiento de agua, el Acueducto La Esperanza-RDP, por eso tanto la Ley como su reglamento establecen mecanismos de protección para las fuentes de agua, incluidas las Áreas de Protección Hídrica. El artículo 1 define el agua como un patrimonio nacional estratégico, asegurando su carácter inalienable e imprescriptible. El artículo 2 establece que la gestión del agua será pública o comunitaria, prohibiendo su privatización. Por último, el artículo 3 prioriza su uso para consumo humano, el riego agrícola que garantice la soberanía alimentaria y el caudal ecológico (Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua)

### ***3.7.1.3. Reglamento a la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua***

Este reglamento establece disposiciones fundamentales para la gestión y protección del agua en Ecuador. En este contexto, el artículo 55 señala que las obras hidráulicas como el Acueducto La Esperanza-RDP deben contar con una zona de protección hidráulica, considerándolas como dominio hídrico público. Además, el artículo 121 regula las tarifas por la autorización de uso y aprovechamiento de agua cruda, diferenciando los costos según la utilidad social y económica del destino del agua. Estas medidas buscan garantizar un uso adecuado y sostenible del recurso hídrico en el país.

(Reglamento a la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua)

#### ***3.7.1.4. Ley de Compañías***

Por otra parte, la norma de control que regula a las empresas en Liquidación es la Ley de Compañías, su artículo 389 tipifica en su parte pertinente, que el Liquidador aparte de representar judicial y extrajudicialmente la empresa, puede efectuar las operaciones sociales pendientes y las nuevas que sean necesarias para la liquidación de la compañía, asimismo, le incumbe enajenar los bienes sociales. (Ley de Compañías)

#### ***3.7.1.5. Ley Orgánica de Empresas Públicas***

En su artículo 47, la (Ley Orgánica de Empresas Públicas), establece que las empresas públicas deben someterse a tres controles: 1) Contraloría General del Estado, según la Constitución y la ley; 2) Auditoría Interna de la propia empresa, encargada de realizar auditorías y exámenes especiales; 3) Consejo de Participación Ciudadana, conforme a su ley. En el caso de empresas de economía mixta, donde las empresas públicas son accionistas, el control externo lo realiza la Contraloría General del Estado a través de auditorías financieras realizadas por empresas especializadas seleccionadas mediante un proceso de selección dinámico

#### ***3.7.1.6. Código Orgánico Integral Penal***

Al constituir un delito el emitir tomas irregulares o ilegales, que afectan el flujo y presión en los procesos del acueducto, se deben considerar la normativa que sanciona a quienes instauran estas tomas ilícitas, de esta forma el (Código Orgánico Integral Penal,) en su artículo 188 expone que se sanciona con prisión de seis meses a tres años a quienes manipulen ilegalmente servicios públicos como agua o electricidad, ya sea alterando medidores, realizando conexiones directas o prestando el servicio sin autorización legal. Así cuando un servidor público facilita u omite denunciar estas conductas, se le aplica la pena máxima prevista.

### **3.7.2. Normativa internacional sobre aprovechamiento de agua cruda y su aplicación en el Acueducto**

#### ***3.7.2.1. Objetivos del Desarrollo Sostenible***

##### **Objetivo 6: Garantizar el acceso al agua potable, el saneamiento y la higiene**

El acceso al agua potable es un derecho humano esencial para la salud y el bienestar, y en el contexto del Acueducto La Esperanza-RDP, esta necesidad se vuelve crítica para la población de Manabí. La creciente demanda de agua, junto con el aumento del cambio climático y la urbanización, pone de manifiesto la necesidad urgente de gestionar el recurso hídrico de manera sostenible. El Acueducto La Esperanza enfrenta serias dificultades operativas y jurídicas debido a la falta de un marco legal adecuado, lo que ha provocado cortes de agua y sobreexplotación.

La escasez de agua es un desafío global creciente, afectando tanto a las zonas urbanas como rurales. En Manabí, los problemas de acceso al agua han impactado directamente la calidad de vida y las actividades agrícolas. Por ello, la creación de un marco regulador claro para el acueducto no solo es vital para garantizar el acceso al agua para consumo humano y riego, sino también para promover la gestión eficiente y sostenible del recurso. Inversiones en infraestructura y políticas de gestión integrada son esenciales para garantizar el suministro de agua a las comunidades manabitas, abordando tanto las conexiones ilegales como la falta de mantenimiento del acueducto. (Objetivos del Desarrollo Sustentable #6)

### **3.7.3. Resultados del análisis**

Acorde a este precedente legal, aplicado al Acueducto La Esperanza-RDP se puede determinar:

#### ***3.7.3.1. Prioridad en el uso del agua***

El Acueducto La Esperanza-RDP suministra agua cruda para el consumo humano y el riego agrícola, actividades que cumplen con las prioridades establecidas en la Constitución y la LORHUyA. A pesar de esto, el acueducto tiene problemas por la falta de mantenimiento y la presencia de conexiones irregulares, lo que resulta perjudicial para la producción del líquido. (Ministerio de Agricultura y Ganadería, 2020) Las conexiones

ilícitas y la toma de agua no controlada vulneran el sistema de distribución a los cantones de Manta Montecristi y Jaramijó, es decir unos 500.000 habitantes, catalogados como primer orden de prelación.

### ***3.7.3.2. Gestión pública y comunitaria***

La gestión del agua debe ser mediante el sector público o comunitario, lo que implica que el Acueducto debe operar bajo estos principios, garantizando el acceso equitativo y sostenible al recurso. No obstante, la Refinería del Pacífico, encargada de la operación del acueducto, enfrenta limitaciones presupuestarias que dificultan el mantenimiento adecuado del sistema. En el año 2022, se aprobó un presupuesto de USD 10 millones para atender a toda la RDP, sin embargo, sus accionistas no aportaron, y sus saldos son insuficientes para cubrir las necesidades del acueducto.

### ***3.7.3.3. Protección de fuentes de agua***

Es esencial implementar medidas de protección para las fuentes de agua del Acueducto, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente. El Ministerio del Agua puede declarar a petición de parte al Acueducto La Esperanza-RDP como zona de seguridad hidráulica para combatir el uso indebido de recursos hídricos. Esta medida busca controlar las conexiones irregulares y proteger el acceso al agua de medio millón de personas. Para el efecto, además, la Autoridad Única del Agua debe autorizar la ocupación temporal de los terrenos o predios por los que atraviesa la servidumbre del sistema hidráulico, lo que permitirá ejecutar las labores de conservación, reparación y defensa de actos que perturban la funcionalidad del dominio del bien denominado Acueducto La Esperanza RDP.

## **3.8 Propuestas de recomendaciones para fortalecer el marco legal y garantizar el uso sostenible del agua del Acueducto La Esperanza-RDP.**

Para garantizar el uso sostenible del agua del Acueducto La Esperanza-RDP, es fundamental fortalecer el marco legal existente. Se proponen acciones clave como la actualización de la Ley de Recursos Hídricos, la implementación de mecanismos de participación comunitaria y la promoción de una cultura de uso responsable del agua. Estas medidas, junto con la creación de plataformas digitales y campañas educativas,

contribuirán a resolver los desafíos actuales del sistema, como las tomas irregulares y el mantenimiento deficiente.

### **3.8.1. Actualización/modificación de la Recursos Hídricos, Uso y Aprovechamiento del Agua**

A efectos de incorporar mecanismos específicos que aborden los desafíos actuales del Acueducto La Esperanza RDP, como las conexiones irregulares y falta de mantenimiento al Sistema Hidráulico, primero se propone establecer normativas claras, sobre la gestión de infraestructuras hídricas en proceso de liquidación, que garanticen la operatividad y los debidos mantenimiento con el objetivo de contrarrestar crisis hídrica a los usuarios del primer orden de prelación, el consumo humano, en concordancia con lo que manda la carta magna. (Mirassau, 2025)

Asimismo, gestionar el fortalecimiento de la Autoridad Única del Agua, con el objetivo que pueda ejercer un control efectivo sobre el uso y el aprovechamiento del agua, que incluya la supervisión de las conexiones clandestinas y la construcción de reservorios/albarradas sin autorización, a través de la implementación de tecnologías de monitoreo remoto para no solamente detectar, sino sancionar de manera eficiente las tomas irregulares y actividades ilegales derivadas. En ese sentido, la normativa precisa a actualizarse es la Ley de Recursos Hídricos, Uso y Aprovechamiento del Agua.

### **3.8.2. Implementación de Mecanismos de Participación Comunitaria**

La implementación de mecanismos de participación articulada con autoridades gubernamentales y establecer mesas de trabajos con los usuarios del Acueducto La Esperanza RDP, debe ser de suma importancia, esto va a permitir discutir y resolver los conflictos relacionados con el acceso y uso de recurso hídrico responsable y amigable con el medio ambiente, además debería participar los dirigentes de cada zona para que proporcionen información concreta, con el objetivo de crear un catastro formal de las personas conectadas que deseen regularizarse. Simultáneamente, se propone crear plataformas digitales que permitan a los ciudadanos reportar incidencias relacionadas con el uso del agua, como nuevas conexiones ilegales o daño en la infraestructura.

### **3.8.3. Promoción de Cultura y Conciencia Ciudadana**

El uso responsable del agua, debe ser un tema relevante para desarrollar campañas educativas, deben estar enfocadas en la importancia de evitar conexiones irregulares a lo largo del Acueducto La Esperanza RDP. Se propone incluir contenidos sobre gestión del agua en los programas educativos de las escuelas y colegios de los ocho cantones por donde atraviesa el Acueducto La Esperanza RDP en sus 94km, que fomente una cultura de conservación desde temprana edad. Finalmente, se propone la implementación de una oficina física, que permita brindar la información y requisitos necesarios para la recepción de la documentación de las personas que soliciten la regularización legal del uso del Acueducto La Esperanza RDP.

### **3.9. Proyecto de contrato a suscribir entre usuario GAD Municipal del Acueducto La Esperanza-RDP por el servicio de transporte y la Refinería del Pacífico, acorde a la normativa legal vigente.**

El contrato para el uso del Acueducto La Esperanza-RDP debe establecer cláusulas claras que regulen el servicio de transporte de agua cruda, respetando la normativa legal vigente tanto para la Refinería del Pacífico (RDP) en Liquidación como para los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales (GAD). Al ser RDP una empresa de mayoría estatal (51% de Petroecuador), los GAD municipales se rigen por la Ley Orgánica de Empresas Públicas, lo que permite la suscripción de este acuerdo.

La tramitología jurídica requiere que el GAD Municipal solicite autorización del Consejo Cantonal y cuente con la certificación presupuestaria para incorporarlo en el Plan Operativo Anual y el Plan Anual de Contrataciones. Este procedimiento es clave para asegurar la legalidad del acuerdo y establecer tarifas justas por el servicio de transporte de agua cruda. El contrato debe garantizar el acceso al agua como derecho humano, asegurando la equidad para los habitantes de los ocho cantones de Manabí. Los recursos obtenidos por las tarifas recaudadas permitirán la sostenibilidad económica del acueducto, asegurando su funcionamiento y el mantenimiento continuo del sistema.

## CAPITULO VI

### DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

#### 4.1. Tipo de investigación

La investigación cualitativa es esencial en este estudio porque permite comprender en profundidad los aspectos legales, sociales y operativos del Acueducto La Esperanza-RDP. A través de métodos analíticos y documentales, se pueden explorar los vacíos jurídicos, las dinámicas sociales relacionadas con el uso del agua y las causas subyacentes de la crisis hídrica en la región. Además, facilita el análisis de normativas existentes y la propuesta de soluciones legales, abordando de manera integral la problemática. Este enfoque permite obtener información detallada y contextualizada, crucial para desarrollar estrategias jurídicas y operativas efectivas. (Rodríguez F. , 2007)

#### 4.2. Metodología de la investigación

La metodología de la investigación es la ciencia que enseña a dirigir el proceso de investigación de manera eficiente para alcanzar resultados deseados. Proporciona conceptos, principios y leyes para encauzar el proceso científico, que incluye desde la formulación del problema hasta la elaboración del informe final. Se enfoca en el estudio estructurado del proceso de investigación científica, con un carácter creativo e innovador (González Galván., 2022)

##### 4.2.1. Metodología hermenéutica

La metodología hermenéutica se centra en la interpretación y comprensión profunda de textos, particularmente en el ámbito jurídico, donde la correcta interpretación de leyes, principios constitucionales y normativas es esencial. (Quintana y Hermida, 2019)

Esta metodología se aplica en la investigación del Acueducto La Esperanza-RDP para interpretar las disposiciones legales relacionadas con el derecho al agua y los marcos jurídicos que rigen la gestión del recurso hídrico. Utilizando la hermenéutica, se puede analizar el sentido profundo de las normas existentes, considerando tanto el contexto histórico como social en el que se aplican. Esto es especialmente relevante para identificar

vacíos legales y proponer soluciones efectivas para regularizar el uso del acueducto, garantizar la sostenibilidad del sistema y asegurar el acceso al agua conforme al mandato constitucional. La metodología hermenéutica también permite examinar cómo las normas se aplican en la práctica, contribuyendo a un entendimiento más completo y contextualizado de la situación jurídica del acueducto.

#### **4.2.2. Metodología Bibliográfica**

La metodología bibliográfica, permite recopilar información científica necesaria para llevar a cabo la investigación. Esto es, los documentos utilizados como libros, cuerpos legales, artículos de revistas, folletos. (Matos Ayala, 2024)

La metodología bibliográfica es aplicable en esta investigación porque permite realizar una revisión exhaustiva de fuentes legales, doctrinas, informes técnicos y estudios previos sobre la gestión hídrica y el derecho al agua. Este enfoque permite construir una base sólida de conocimiento, que ayuda a comprender el marco normativo vigente, las experiencias previas y las mejores prácticas aplicadas en otros contextos. La bibliografía es esencial para contextualizar y respaldar las propuestas legales en torno al Acueducto La Esperanza, proporcionando fundamentos teóricos y normativos necesarios para la solución de la problemática.

#### **4.2. Metodología Analítico- Sistémico**

El método analítico en la investigación es un procedimiento cognoscitivo que consiste en descomponer un objeto de estudio en sus partes o elementos para examinarlas individualmente y entender su naturaleza, causas y efectos (Ortega, 2022). Este método va de lo general a lo específico, partiendo de fenómenos observables para llegar a identificar relaciones causales entre ellos, es decir, se mueve de los efectos hacia las causas. Mientras que el método Sistémico por el cual se llega a las conclusiones, recomendaciones del trabajo investigativo, pues por medio de este método se concentran los principales conocimientos aprendidos durante la realización de la investigación. (Rodríguez y Pérez, 2017)

## CONCLUSIONES

- La falta de un marco jurídico adecuado para la operación y gestión del Acueducto La Esperanza RDP, ha sido un factor determinante en los problemas que enfrenta este sistema hidráulico. Desde su inicio, el acueducto ha operado sin una regulación clara que delimite las responsabilidades y los derechos de los usuarios, lo que ha dado lugar a un uso irregular del recurso hídrico. La actualización de Ley de Recursos Hídricos, Uso y Aprovechamiento del Agua es esencial para crear un marco normativo que permita una gestión eficiente del sistema. Esta actualización debe incorporar mecanismos específicos para abordar los desafíos actuales, como las conexiones ilegales y el deterioro de la infraestructura.
- La falta de conciencia sobre la importancia del agua y las malas prácticas en el uso del recurso, como las conexiones irregulares y el derroche, agravan la crisis hídrica a los cantones del consumo humano, en los meses de verano. Es fundamental fortalecer la cultura de conservación y promover el uso responsable a través de campañas educativas en las escuelas y colegios de los cantones afectados. De esta manera, se fomentaría una mentalidad de responsabilidad colectiva sobre el recurso hídrico, garantizando su uso eficiente en el futuro. Además, es necesario que los usuarios participen activamente en la gestión del recurso mediante mecanismos de participación comunitaria, como mesas de trabajo y plataformas digitales que permitan reportar incidencias. Solo a través de un enfoque integral que combine educación, participación y control estatal, se logrará una gestión eficiente y sostenible del agua, permitiendo que los usuarios accedan al recurso de manera justa y equitativa.
- La creación de contratos formales con los GAD Municipales y agricultores es una de las soluciones más efectivas para garantizar la regularización del uso del agua cruda del Acueducto La Esperanza. Constituye un gran paso hacia su sostenibilidad, por una parte, al respaldar la viabilidad para la suscripción de contrato, que sustenta el pago de una tarifa, por el servicio de transporte y entrega de agua cruda; y, principalmente, porque con ello, el estado ecuatoriano a través de RDP CEM, en Liquidación, cumple con la disposición de la normativa constitucional, con el *sumak kawsay*, acceso al agua a los habitantes de los ocho cantones de Manabí para el consumo humano y soberanía alimentaria, de manera equitativa y sin discriminación.

Este tipo de contratos sería, además, un paso importante para el fortalecimiento de la economía local, proporcionaría una fuente sostenible de financiación para la Refinería del Pacífico, que enfrenta una grave crisis económica debido a su proceso de liquidación.

## RECOMENDACIONES

- ✓ Es crucial realizar un llamado a los representantes agrícolas y campesinos que toman aproximadamente un 66% del agua transportada del Acueducto para que promuevan la regularización del uso del agua del Acueducto La Esperanza-RDP, con énfasis en el pago justo por el servicio de transporte de agua cruda. La instalación de medidores en cada conexión es fundamental para garantizar un uso responsable del recurso hídrico, y para asegurar que los agricultores, en función de su consumo, contribuyan económicamente al mantenimiento del acueducto. Esto no solo promovería la sostenibilidad del sistema, sino que fomentaría una cultura de respeto hacia el medio ambiente, reduciendo la explotación desmedida del recurso. Además, el pago por el servicio de transporte de agua contribuiría significativamente a la infraestructura del acueducto, garantizando que el sistema continúe funcionando de manera eficiente, especialmente durante las temporadas de alta demanda.
- ✓ Se sugiere realizar un catastro formal de los usuarios del Acueducto La Esperanza-RDP que están tomando agua de manera irregular. La creación de una oficina física destinada a la recepción de solicitudes de regularización permitirá a los usuarios conocer los requisitos legales para formalizar su uso del agua, asegurando que cumplan con las normativas vigentes. Una vez regularizados, se debe planificar la eliminación de las tomas clandestinas, que no se sometan al proceso de regularización, y tomar las acciones legales pertinentes contra los infractores. Este enfoque integral no solo garantizaría el acceso sostenible al agua, sino también evitaría crisis hídricas y tensiones sociales relacionadas con el reparto desigual del recurso.
- ✓ Es necesario que el Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica, en colaboración con los GAD Municipales y las autoridades provinciales, establezcan mesas técnicas para evaluar habitualmente el tipo de conexiones existentes a lo largo de los ocho cantones donde atraviesa el acueducto, porque pueden existir otro tipo de tomas clandestinas de alto consumo, por ejemplo, albarradas/reservorios que podrían afectar la presión y distribución del agua para consumo humano. Esta articulación garantizaría que los recursos hídricos sean distribuidos de manera justa,

respetando el orden de prelación en la distribución del agua, priorizando el consumo humano y evitando conflictos entre sectores productivos y residenciales.

## BIBLIOGRAFÍA

- Asamblea Constituyente. (17 de 02 de 2021). *La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública*. Registro Oficial Suplemento 395 de 04-ago.-2008:  
<https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/wp-content/uploads/2021/09/losncpactualizada.pdf>
- Asamblea Nacional. (06 de 08 de 2014). *Ley Orgánica de Recursos Hidricos, Usos y Aprovechamiento del Agua*. Registro Oficial Suplemento 305 de 06-ago.-2014:  
<https://www.regulacionagua.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2016/03/Ley-Org%C3%A1nica-de-Recursos-H%C3%ADricos-Usos-y-Aprovechamiento-del-Agua.pdf>
- Asamblea Nacional. (19 de 05 de 2017). *Ley Orgánica de Empresas Públicas*. Registro Oficial Suplemento 48 de 16-oct.-2009:  
<https://www.telecomunicaciones.gob.ec/wp-content/uploads/2017/05/LEY-ORGANICA-DE-EMPRESAS-PUBLICAS.pdf>
- Asamblea, N. (2015). *Código Orgánico Integral Penal*. Quito: Cooperacion de Estudios y publicaciones.
- Codificación, C. d. (Reformado 2020). *Ley de Compañías*. Honorable Congreso Nacional del Ecuador: <https://vlex.ec/vid/ley-companias-643461581>
- Conceptos, J. (13 de 01 de 2025). *Contratos*. Conceptos jurídicos.com:  
<https://www.conceptosjuridicos.com/ec/contrato/>
- Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. (12 de 11 de 2021). *LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS COMETIDOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS*. Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2016:  
<https://ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Federal/html/wo110416.html#:~:text=Toma%20clandestina%3A%20Es%20la%20alteraci%C3%B3n,con%20el%20prop%C3%B3sito%20de%20extraerlos.>
- Constituyente, A. N. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Montecristi: Registro Oficial 449 de 20-oct.-2008.

Correa, R. (15 de 08 de 2015). *Reglamento a la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua*. Decreto Ejecutivo 650 Registro Oficial Suplemento 483 de 20-abr.-2015: <https://www.regulacionagua.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2016/03/Reglamento-a-la-LORHUyA.pdf>

Definición de. (03 de 04 de 2025). *Definición de acueducto*. Definición de: <https://definicion.de/acueducto/>

Eguiguren, G. (2008). Servidumbre. En G. Eguiguren, *Derecho de Propiedad en el Ecuador* (págs. 285-316). Corporación Editora Nacional. VLex: <https://vlex.ec/vid/537935510>

El Universo, R. d. (23 de 04 de 2025). *Acueducto La Esperanza en Manabí es declarado zona de seguridad hidráulica: ¿qué implica esta decisión?* Diario el Universo: <https://www.eluniverso.com/noticias/ecuador/acueducto-la-esperanza-en-manabi-es-declarado-zona-de-seguridad-hidraulica-que-implica-esta-decision-nota/>

El Universo, R. d. (23 de 03 de 2025). *Ocho cantones de Manabí afectados por rotura en tubería de acueducto La Esperanza*. EL Universo : <https://www.eluniverso.com/noticias/ecuador/manabi-cantones-afectados-rotura-acueducto-la-esperanza-refineria-del-pacifico-nota/>

Fundapi. (4 de 02 de 2025). *Licencias Abiertas*. Kit de Datos Abiertos: <https://datosabiertos.ec/recursos/licencias-abiertas/#:~:text=%C2%BFQu%C3%A9%20es%20una%20licencia?,se%20puede%20utilizar%20la%20obra.>

González Galván., J. A. (2022). *La metodología de la investigación jurídica: su relevancia*. Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Jurídicas: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/15/7161/10.pdf>

Jiménez, J. M. (15 de 01 de 2025). *¿Qué es un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales?* Webdox: <https://www.webdoxclm.com/blog/que-es-un-contrato-de-prestacion-de-servicios>

- Matos Ayala, A. (2024). *Investigación Bibliográfica: Definición, Tipos, Técnicas*.  
<https://s9329b2fc3e54355a.jimcontent.com/download/version/1545253266/module/9548086969/name/Investigaci%C3%B3n%20Bibliogr%C3%A1fica.pdf>
- Mendoza, B. (30 de 12 de 2023). *Acueducto La Esperanza, sin mantenimiento y en conflicto con agricultores de Manabí*. Primicias:  
<https://www.primicias.ec/noticias/economia/acueducto-esperanza-mantenimiento-conflicto-agricultores-manabi/>
- Mero, R. (18 de 02 de 2025). *Dirigentes de Manta visitan la planta El Ceibal para conocer el impacto de las lluvias en el proceso de potabilización y distribución del agua*. Aguas de Manta: <https://www.epam.gob.ec/dirigentes-de-manta-visitant-la-planta-el-ceibal-para-conocer-el-impacto-de-las-lluvias-en-el-proceso-de-potabilizacion-y-distribucion-del-agua/>
- Ministerio de Agricultura y Ganadería. (26 de 06 de 2020). *Evalúan uso del acueducto La Esperanza para proveer de riego en Manabí*. Ministerio de Agricultura y Ganadería: <https://www.agricultura.gob.ec/evaluan-uso-del-acueducto-la-esperanza-para-proveer-de-riego-en-manabi/>
- Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables, B. d. (02 de 04 de 2019). *Acueducto La Esperanza continuará dotando de agua a tres cantones de Manabí, pese a liquidación de la Refinería del Pacífico*. Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables: <https://www.recursosyenergia.gob.ec/acueducto-la-esperanza-continuara-dotando-de-agua-a-tres-cantones-de-manabi-pese-a-liquidacion-de-la-refineria-del-pacifico/>
- Mirassau, S. (12 de 04 de 2025). *La Gestión Integral de los Recursos Hídricos: Aportes a un desarrollo conceptual para la gobernabilidad del agua*. Repositorio Digital FLACSO:  
<https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/1365/2/TFLACSO-02-2009SBM.pdf>
- Nacional, A. (2005). *Código Civil Ecuatoriano*. Quito: Corporacion de Estudios y Publicacion.

- Naciones Unidas. (10 de 04 de 2025). *Objetivos del Desarrollo Sustentable #6*. Naciones Unidas: [https://www-un-org.translate.google.com/sustainabledevelopment/water-and-sanitation/?\\_x\\_tr\\_sl=en&\\_x\\_tr\\_tl=es&\\_x\\_tr\\_hl=es&\\_x\\_tr\\_pto=sge#:~:text=By%20managing%20our%20water%20sustainably,take%20action%20on%20climate%20change.](https://www-un-org.translate.google.com/sustainabledevelopment/water-and-sanitation/?_x_tr_sl=en&_x_tr_tl=es&_x_tr_hl=es&_x_tr_pto=sge#:~:text=By%20managing%20our%20water%20sustainably,take%20action%20on%20climate%20change.)
- Ortega, C. (2022). *Método analítico: Qué es, para qué sirve y cómo realizarlo*. Questionpro: <https://www.questionpro.com/blog/es/metodo-analitico/>
- Petroecuador, E. (21 de 04 de 2022). *El acueducto La Esperanza, en Manabí, retoma operaciones tras la finalización de los trabajos de reparación por parte de EP Petroecuador*. EP PETROECUADOR: <https://www.eppetroecuador.ec/?p=13703>
- Quintana, L., & Hermida, J. (15 de 05 de 2019). *La hermenéutica como método de interpretación de textos en la investigación psicoanalítica*. Universidad Nacional de Mar del Plata, *Perspectivas en Psicología: Revista de Psicología y Ciencias Afines*, vol. 16, núm. 2, pp. 73-80, 2019: [https://www.redalyc.org/journal/4835/483568603007/html/#:~:text=La%20hermen%C3%A9utica%20ofrece%20una%20alternativa,del%20mismo%20\(c%C3%ADrculo%20hermen%C3%A9utico\).](https://www.redalyc.org/journal/4835/483568603007/html/#:~:text=La%20hermen%C3%A9utica%20ofrece%20una%20alternativa,del%20mismo%20(c%C3%ADrculo%20hermen%C3%A9utico).)
- RDP, A. L. (01 de 05 de 2025). *Estadísticas de transporte y entrega de agua cruda, desde el Acueducto La Esperanza – RDP*. RDP: <http://www.rdp.ec/estadistica/>
- Refinería del Pacífico, U. d. (18 de 06 de 2014). *Llegan tubos para acueducto de Refinería*. Autoridad portuaria de Manta: <https://www.puertodemanta.gob.ec/llegan-tubos-para-acueducto-de-refineria/>
- Rodríguez, A., & Pérez, O. (2017). *Métodos científicos de indagación y de construcción del conocimiento*. *Revista EAN*(82), 179-200. <https://doi.org/DOI:https://doi.org/10.21158/01208160.n82.2017.1647>
- Rodríguez, F. (2007). *Generalidades acerca de las técnicas de investigación cualitativa*. Sistema Institucional de Investigación de Unitec (SIIU): <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4942053.pdf>

Torres, W., & Guerra, S. (21 de 09 de 2020). *Gobiernos seccionales sin dinero, con pocas obras y con deudas*. Primicias: <https://www.primicias.ec/noticias/economia/gobiernos-seccionales-dinero-obra-publica/>

Vicepresidencia de la República del Ecuador. (04 de 12 de 2024). *VICEPRESIDENTE GLAS INAUGURÓ EL ACUEDUCTO MULTIPROPÓSITO LA ESPERANZA, UN PASO MÁS HACIA LA REFINERÍA DEL PACÍFICO*. Vicepresidencia de la República del Ecuador: <https://www.vicepresidencia.gob.ec/vicepresidente-glas-inauguro-el-acueducto-multiproposito-la-esperanza-un-paso-mas-hacia-la-refineria-del-pacifico/#>

Wong Sion, I. C. (2022). *Informe de Gestión enero – marzo 2022* . Ing. Carlos Wong Sion Liquidador RDP CEM : <http://www.rdp.ec/wp-content/uploads/2023/05/EVALUACION-DE-LA-GESTION-INSTITUCIONAL.pdf>